

Al margen un sello con un logo que dice Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

En el encabezado un logo que dice Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

El día veintisiete de mayo del año dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto, a través del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través de la cual se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

En atención a lo anterior, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para dar paso a la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

El día doce de abril del año dos mil dieciocho, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el citado Sistema se encuentra integrado por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y los Municipios a través de sus representantes.

En el Estado de Tlaxcala, se han dado pasos para consolidar el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, fue así como el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, fueron designados por el Congreso del Estado los cinco integrantes del Comité de Participación Ciudadana, cuya encomienda principal es ser vínculo con la sociedad en general.

Para elaborar el presente documento, se tomaron en cuenta las iniciativas de la Licenciada Érika Montiel Pérez y del Licenciado José Justino Pérez Romano, con las aportaciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, Abdel Rodríguez Cuapio, Isabel Romano Hernández y Rumel Hernández Avendaño.

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 3. El Comité de Participación Ciudadana funcionará conforme lo establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y el Presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del Presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. Acuerdos:** Las determinaciones emitidas por el Comité de Participación Ciudadana;
- II. Comité de Participación Ciudadana:** Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- III. Comisión Ejecutiva:** El Órgano Técnico Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;
- IV. Ley:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;

- V. **Presidente:** Presidente del Comité de Participación Ciudadana, Presidente del Órgano de Gobierno y Presidente del Comité Coordinador;
- VI. **Reglamento Interno:** Documento que especifica una norma jurídica para regular las actividades de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, y
- VIII. **Sesiones:** Las reuniones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana con la finalidad de conocer, examinar, en su caso, resolver o acordar los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 5. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana además de las atribuciones establecidas en la Ley contarán con las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a reuniones de trabajo;
- II. Proponer los temas a tratar en las sesiones del Comité de Participación Ciudadana;
- III. Votar los acuerdos y demás asuntos que conozca el Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Cumplir con sus atribuciones y con los acuerdos del Comité de Participación Ciudadana;
- V. Proporcionar el apoyo necesario para cumplir con el objetivo de sus funciones del Comité de Participación Ciudadana;

- VI. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y el Secretario Técnico conformarán la Comisión Ejecutiva a excepción del Presidente, y
- VII. Las demás que el Comité de Participación Ciudadana determine.

TÍTULO II DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 6. El Comité de Participación Ciudadana se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria de su Presidente y/o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Para dar inicio a la Sesión Ordinaria o Extraordinaria en su caso, es necesario que estén presentes por lo menos el Presidente y dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en caso de que éste no se encuentre debidamente integrado, la sesión se suspenderá y se declarará la falta de quórum.

A la convocatoria que cite el Presidente, deberá ir acompañada del orden del día y la documentación correspondiente y a su vez cada integrante deberá entregar información o comentarios del tema a tratar, esto con la finalidad de generar una retroalimentación en la cuestión de información.

En todo momento, el Presidente, deberá cuidar el respeto a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 7.- Las sesiones se celebrarán en el domicilio oficial del Comité de Participación Ciudadana, ubicado en calle Reforma número 103 de la Colonia Miraflores, Ocotlán, Tlaxcala o en el lugar que se acuerde para llevar a cabo la Sesión, será convocada por el Presidente, las sesiones podrán ser:

- I. Ordinarias.- Se celebrará una vez al mes de acuerdo al calendario de sesiones anual aprobado.
- II. Extraordinarias.- Se celebrarán las veces que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Comité de Participación Ciudadana, previa convocatoria del Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes en la fecha y hora que se establezca.

Para las sesiones ordinarias que se realicen deberán ser programadas por lo menos con ocho días de anticipación las ordinarias y las extraordinarias con una anticipación de veinticuatro horas.

ARTÍCULO 8. Las sesiones del Comité de Participación Ciudadana podrán suspenderse por los motivos siguientes:

- I. Grave alteración del orden;
- II. Por permanecer únicamente en la sesión, un número de integrantes menor al quórum requerido para sesionar legalmente;
- III. Por decisión de la mayoría de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
- IV. En casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la Sesión. Se decretará la suspensión de la Sesión hasta que existan las condiciones para poder sesionar.

ARTÍCULO 9. Fungirá como Secretario en las sesiones del Comité de Participación Ciudadana, el integrante o la persona que designe el Presidente, para tal caso, previa aprobación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, dicho Secretario deberá levantar las actas correspondientes o en su caso minutas, mismas que contendrán los asuntos y acuerdos tratados.

ARTÍCULO 10. Los acuerdos del Comité de Participación Ciudadana se tomarán por mayoría de votos.

Una vez redactada el Acta de Sesión o minuta de trabajo, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán hacer observaciones al texto dentro de un plazo de veinticuatro horas a que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 11. El Comité de Participación Ciudadana previo acuerdo, podrá invitar a reuniones de trabajo a especialistas en la materia, con la finalidad de que expongan conocimientos, experiencias o propuestas sobre un tema específico, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES

ARTÍCULO 12. Para la celebración de las sesiones extraordinarias el Presidente o en su caso la mayoría de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, debe convocar a cada uno de los integrantes de forma inmediata, por los medios que considere oportunos, sin tener que cumplir con el requisito de anticipación, en los casos que se considere de gravedad o extrema urgencia.

ARTÍCULO 13. Las convocatorias, actas de sesión, minutas y cualquier comunicación de manera preferente se harán a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 14. En el caso en que la convocatoria, acta de sesión, minuta o cualquier otro comunicado se haga por medio electrónico, se tendrá por recibida su notificación desde el momento de recepción del integrante del Comité de Participación Ciudadana, de igual forma deberán acusar de recibido por la misma vía.

ARTÍCULO 15. En el caso en que la convocatoria, acta de sesión, minuta o cualquier otro comunicado se haga por documento impreso, se quedara en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 16. La convocatoria de las sesiones que habrá de celebrarse deberá contener los datos siguientes:

- I. El día, la hora y el lugar en el que habrá de celebrarse;
- II. El número progresivo de la sesión para la que se convoca;
- III. Mencionar del tipo de sesión que se trata, ya sea ordinaria o extraordinaria;
- IV. El orden del día;
- V. Fecha en la que se emite la convocatoria, y
- VI. Se adjuntarán los documentos que sean necesarios para el análisis previo de los asuntos a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 17. Recibida la convocatoria de una sesión, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán proponer la inclusión en el orden del día de la sesión de algún tema, adjuntando los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda; en este caso el Presidente estará obligado a incluir los temas en el orden del día y distribuir el material para su discusión entre los integrantes.

ARTÍCULO 18. Las solicitudes de inclusión al orden del día que hagan los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deben presentarse con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, ninguna solicitud que se haga fuera de este término podrá ser incluida al orden del día de la sesión.

ARTÍCULO 19. En las sesiones el Presidente y los integrantes, podrán proponer al Comité de Participación Ciudadana la discusión de asuntos que no requieran examinación previa de documentos y que el Comité de Participación Ciudadana acuerde que son de obvia y urgente resolución, por lo que estos asuntos se tratarán dentro del punto de asuntos generales del orden del día.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 20. Las sesiones se desarrollaran el

día, hora y lugar fijado en la convocatoria. El Presidente declarará instalada la Sesión previa verificación de asistencia de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y la existencia de quórum legal.

ARTÍCULO 21. Para que exista quórum legal se deberá contar con la asistencia del Presidente y de dos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 22. En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, este se sujetará a los acuerdos tomados por los demás integrantes.

ARTÍCULO 23. Cuando habiendo sido instalada la sesión no sea posible continuar con el desahogo de la misma, se suspenderá pudiendo reanudarse en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

ARTÍCULO 24. Para garantizar el orden de los asistentes, el Presidente podrá tomar las medidas siguientes:

- I. Exhortar a guardar el orden, y
- II. Suspender la Sesión, por la grave alteración del orden. En este caso la Sesión deberá reanudarse en el plazo que indique el Presidente.

ARTÍCULO 25. Una vez instalada la Sesión el Presidente pondrá a consideración de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana el contenido del orden del día. Los asuntos del orden del día serán discutidos y en su caso, votados, salvo aquellos en los que el Comité de Participación Ciudadana considere que existen razones fundadas y previamente discutidas que hagan necesaria posponer su votación.

ARTÍCULO 26. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán realizar observaciones y propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo al Comité de Participación Ciudadana, que deberán ser presentadas durante el desarrollo de la sesión de forma oral o escrita.

ARTÍCULO 27. Antes de iniciar la discusión de un punto del orden del día, el Presidente con el

auxilio de quien haya sido designado Secretario, podrá elaborar la lista del orden de intervención de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 28.- En la discusión de alguno de los temas del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra de acuerdo al orden solicitado y de forma rotativa, para dar oportunidad a todos los integrantes de expresar sus comentarios, tendrán un tiempo máximo de cinco minutos por cada ronda, y se realizarán las rondas que se consideren necesarias para agotar la discusión del tema; tomando en cuenta que el integrante que proponga el punto iniciará con la primera ronda.

ARTÍCULO 29. En el caso de que sea invitado el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar el uso de la palabra en cada ronda y se le concederá al final de cada una de ellas.

ARTÍCULO 30. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ser interrumpidos durante su intervención.

CAPÍTULO III DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO 31. Para la aprobación de los puntos del Orden del día, se tomarán las consideraciones siguientes:

- I.** En caso de que no exista ninguna participación de algún integrante del Comité de Participación Ciudadana en contra respecto del asunto a tratar, el Presidente procederá a la votación del mismo;
- II.** Cuando se haya discutido lo suficiente el asunto a tratar, el Presidente lo someterá a votación;
- III.** Todo asunto se aprobará por el voto de la mayoría de los integrantes presentes del Comité de Participación Ciudadana;
- IV.** En caso de empate en la votación el Presidente tendrá el voto de calidad;

V. Para realizar el computo de las votaciones, primero se tomarán los que están a favor y posteriormente los que están en contra, tomando en consideración las abstenciones, eso quedará asentado en el acta, indicando también las abstenciones y el motivo de estas, y

VI. El integrante del Comité de Participación Ciudadana que no esté de acuerdo en el asunto a tratar podrá formular sus argumentos al final del acta.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 32. El Secretario elaborará los acuerdos en los términos que determinen los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 33. En las sesiones ordinarias se firmará el acta en la siguiente Sesión y en las extraordinarias al término de su realización.

ARTÍCULO 34. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que contendrá los datos siguientes:

- I.** Hora, fecha y lugar en la que se celebra la sesión;
- II.** Mencionar si es Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
- III.** Lista de asistentes y declaración de quórum legal;
- IV.** Orden del día y en su caso aprobación;
- V.** Desahogo de los temas y los acuerdos respecto del mismo, así como documentos o información presentada, y
- VI.** Firma de quienes intervienen en la misma.

ARTÍCULO 35. Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias se pondrán en resguardo en el archivo de la Secretaría Ejecutiva

del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que garantice su seguridad y resguardo y podrán ser consultadas por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en cualquier momento.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES

ARTÍCULO 36. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán conformar las comisiones que consideren necesarias para el buen funcionamiento de este órgano y poder dar cumplimiento a sus atribuciones.

ARTÍCULO 37. Las comisiones no duplicarán funciones que se realicen en la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 38. Las comisiones podrán ser integradas por uno o más integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en caso de que una Comisión este integrada por dos o más integrantes, uno de ellos será designado como el Titular de dicha Comisión y durarán en su encargo el tiempo que acuerde el Comité de Participación Ciudadana, podrán presidir más de una comisión.

ARTÍCULO 39. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán formular propuestas y las enviarán por medios electrónicos o documentales al Presidente y este deberá presentarlas en forma de proyecto para la sesión del Comité de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 40. Las comisiones rendirán un informe Semestral y al final de sus actividades realizadas, así como del cumplimiento de sus objetivos, de igual forma presentarán un plan de acciones, así como calendario de actividades.

ARTÍCULO 41. Las comisiones podrán tomar en cuenta las recomendaciones o propuestas hechas por organizaciones civiles, instituciones académicas o expertos que estén relacionados con el tema.

ARTÍCULO 42. Las propuestas, diagnósticos, planes, informes, investigaciones, recomen-

daciones que se hagan a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana ya sea por terceros, externos, colaboradores o expertos se deberán hacer llegar a través del Presidente.

ARTÍCULO 43. Las propuestas serán entregadas por medio de correo electrónico o por el conducto que sea aprobado por la mayoría de los integrantes.

TÍTULO V DE LAS CONDUCTAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44.- En las sesiones del Comité de Participación Ciudadana deberá existir puntualidad, respeto, participación, honestidad y libertad.

ARTÍCULO 45. El trato entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana será siempre respetuoso, sin discriminación, ni acoso y demostrando un ambiente de compañerismo, de manera unida, con el objetivo de que desarrollen sus funciones en orden y armonía.

ARTÍCULO 46. Las conductas de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán congruentes con los principios de Ética e Integridad.

ARTÍCULO 47. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deben de mantener secrecía y confidencialidad dentro y fuera de la sesiones de los asuntos que se discutan, así como de la información que se genere.

ARTÍCULO 48. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán regirse bajo los principios de: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Reglamento

Interno entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a tres de junio del año dos mil diecinueve.

**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
TLAXCALA**

**MTRO. ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ JUSTINO PÉREZ ROMANO
INTEGRANTE**
Rúbrica

**LIC. ISABEL ROMANO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**
Rúbrica

**L.C. RUMEL HERNÁNDEZ AVENDAÑO
INTEGRANTE**
Rúbrica

**LIC. ÉRIKA MONTIEL PÉREZ
INTEGRANTE**
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

